



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: SILVIO SAÚL SUÁREZ SANDOVAL
Demandado: MARCO TULIO ÁVILA VVIEROS
Radicado: 2019-00018-00

Auto Sustanciación Nro. 161

Vista la solicitud que antecede, en la que el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el demandado, solicita que se levanten parcialmente las medidas cautelares decretadas. De la revisión del expediente se observa la providencia de fecha 6 de junio de 2019, en la que se resuelve oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán para que corrija en el Certificado de Tradición el tipo de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 120-19712, 120-25553, 120-24741, 120-33658 y 120-21137, sobre los cuales se inscribió una medida de acción personal, siendo de acción real, sin que hasta la fecha se haya recibido por parte de esa oficina la corrección solicitada, la que resulta necesaria para resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares que sobre los mencionados bienes inmuebles solicitan las partes, por lo que, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud antes deprecada hasta tanto se allegue lo que fuera requerido por este Despacho Judicial en la providencia adiada el 6 de junio de 2019.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, para que informe sobre la corrección indicada, en el Certificado de Tradición, sobre el tipo de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 120-19712, 120-25553, 120-24741, 120-33658 y 120-21137, la cual se inscribió como acción personal, siendo lo correcto, inscribirla como acción real, orden que se comunicó mediante Oficio No. 1835 de junio 6 de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a180c3d66854a8947db8f2974cf67eb2c286dfdb18af59f73ea1d64e618155**

Documento generado en 28/03/2022 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>